

0001/84



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Lic. *Laurea Dorca Medina*
Proceso Legislativo
Secretaría General - Cámara de Senadores

Asunción, 12 de diciembre de 2018

MHCD N° 214

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 17021, UBICADO EN EL KM. 11 ACARAY DEL DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LOS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO SAN PEDRO", presentado por la Diputada Nacional Blanca Vargas de Caballero y el entonces Diputado Nacional Oscar González Drakeford y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión extraordinaria de fecha 23 de octubre de 2018.

A
78

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy

atentamente.



Carlos Núñez Salinas
Secretario Parlamentario



Miguel Jorge Cuevas Ruíz Díaz
Presidente
H. Cámara de Diputados

Erica Noemí Vargas
Directora de Mesa de Entrada
Secretaría General - Cámara de Senadores



AL
HONORABLE SEÑOR
SILVIO ADALBERTO OVELAR BENÍTEZ, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

LOR/D - 1745983/1745812

Dennis Sánchez Silva
Cabinete de la Presidencia
Honorable Cámara de Senadores

Arnaldo M. Duré
H. Cámara de Senadores



95-00-12

Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

L E Y N°...

QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 17021, UBICADO EN EL KM. 11 ACARAY DEL DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LOS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO SAN PEDRO

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1°.- Declárase de interés social y expropiase a favor del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), un inmueble individualizado como parte de la Finca N° 17021 del Distrito de Ciudad del Este, ubicado en el km. 11 Acaray del citado Municipio, para su posterior transferencia a Título oneroso a favor de los actuales ocupantes del Asentamiento San Pedro, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

LÍNEA 1-2: Con rumbo N 8° 36' 6" E (Norte, ocho grados, treinta y seis minutos, seis segundos, Este), mide 100 m (cien metros), linda con Calle 11 Acaray;

LÍNEA 2-3: Con rumbo S 81° 34' 56" E (Sur, ochenta y un grados, treinta y cuatro minutos, cincuenta y seis segundos, Este), mide 500 m (quinientos metros), linda con derechos privados;

LÍNEA 3-4: Con rumbo S 8° 36' 6" W (Sur, ocho grados, treinta y seis minutos, seis segundos, Oeste), mide 100 m (cien metros), linda con el resto de la Finca; y,

LÍNEA 4-1: Con rumbo N 81° 34' 56" W (Norte, ochenta y un grados, treinta y cuatro minutos, cincuenta y seis segundos, Oeste), mide 500 m (quinientos metros), linda con derechos de Cóndor.

SUPERFICIE: 5 ha 0000 m² (CINCO HECTÁREAS CON CERO METROS CUADRADOS).

COORDENADAS U.T.M ZONA 21J DATUM WGS 84:

PUNTO N° 1	N = 7 179 896,13	E = 730 410,80
PUNTO N° 2	N = 7 179 996,96	E = 730 414,70

Artículo 2°.- Procédase a indemnizar a las personas que legítimamente acrediten la calidad de propietarios de la Finca expropiada, conforme con lo dispuesto en el Artículo 109 de la Constitución Nacional y las leyes. El Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH) y el propietario acordarán en un plazo no mayor a 90 (noventa) días el precio del inmueble expropiado. En caso de no haber acuerdo en el citado plazo, las partes recurrirán al Juzgado de Primera Instancia que corresponda, a los efectos de la determinación judicial del precio.

Artículo 3°.- En caso que el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH) no cuente con fondos para cumplir con esta obligación, deberá incluir el monto acordado o determinado en su Proyecto de Presupuesto para el ejercicio posterior a la promulgación de la presente Ley a fin de su aprobación en el Presupuesto General de la Nación, para indemnizar a los propietarios.





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

00 3

Artículo 4°.- La transferencia de los Lotes a los ocupantes se realizará después de comprobarse fehacientemente que los mismos y sus cónyuges no poseen otros inmuebles en el territorio de la República, a través de certificados de no poseer bienes inmuebles. En caso que los certificados emitan informes negativos, la transferencia se realizará previa Declaración Jurada, de no poseer inmuebles, la que será firmada por el beneficiario.

Artículo 5°.- Los trámites de loteamiento, administración, venta y transferencia de la Finca expropiada a los actuales ocupantes del Asentamiento San Pedro, quedará a cargo del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH).

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


Carlos Nuñez Salinas
Secretario Parlamentario




Miguel Jorge Cuevas Ruíz Díaz
Presidente
H. Cámara de Diputados



00 5

Poder Legislativo

Honorable Cámara de Diputados

Misión: “Legislar y controlar en representación del Pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia”

Asunción, 21 de noviembre de 2017

Señor

DIP. NAC. PEDRO ALLIANA

PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS.

E. _____ S. _____ D. _____

De mí mayor consideración

Me dirijo a Ud. Y por su intermedio a los demás integrantes de esta Honorable Cámara, con el objeto de presentar el Proyecto de Ley que “QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DE LA SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA Nº 17.021, UBICADO EN EL KM. 11 ACARAY DEL DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TITULO ONEROSO A FAVOR DE LOS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO SAN PEDRO”.-

El Proyecto que proponemos tiene su plena justificación en la Constitución Nacional, que establece en su artículo 109 en la cual refiere que se admite la expropiación por causa de utilidad pública o de interés social. -

En las tierras mencionadas en este presente proyecto se encuentran familias arraigadas por más de 5 años en forma pacífica, y con derecho acceder a un pedazo de tierra por lo que es importante y conveniente regularizar la ocupación de nuestros compatriotas. -

Es importante mencionar que como Institución es velar por el cumplimiento y hacer los mecanismos necesarios para cumplir con tal objetivo, el de que puedan acceder a las tierras que pretenden que se regularice mediante la expropiación en la cual viven y tiene sus cultivos, sus ganados y todo lo que puedan para el sustento de sus familias. -

La regularización de los asentamientos dentro de este municipio y el deber de establecer adecuados, usos, reservas y destinos de tierras, a efecto de ejecutar obras públicas, de planear y regularizar la tenencia de las tierras para el mejoramiento y crecimiento de los centros de población. -

Bianca Virginia Caballero
DIP. NAC. ALLIANA



Poder Legislativo

Honorable Cámara de Diputados

Misión: “Legislar y controlar en representación del Pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia”

Por ello, mediante un Proyecto de Resolución enmendada por la Municipalidad de Ciudad del Este, por la “que declara de interés social sujeto a expropiación”, y las cuales serán detalladas en el proyecto de ley en forma separada, y que podremos a fin de su consideración y eventual aprobación de este Congreso. -

Entre toda la normativa en la constitución y las leyes, podemos dar un modo más efectivo y regularizar estas tierras para que las familias que actualmente piden que las Instituciones encargadas puedan agilizar y dar solución a un problema que afecta a numerosas familias asentadas allí por varios años denominado Nuevo Horizonte. -

De aprobarse este Proyecto de Ley, estaremos regularizando en forma que establece las leyes y teniendo en cuenta la necesidad por las que atraviesan estas 126 familias, lo cual merece nuestra atención para el bienestar correspondiente. -

Finalmente, en el presente Proyecto he considerado conveniente que tome intervención la S.A.S., que como Institución encargada será la que realice todos los trámites necesarios para que los actuales ocupantes que están reconocidos puedan acceder a un título.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de las Sras. Diputadas y Sres. Diputados en la aprobación del presente Proyecto de Ley.


Blanca Vargas de Caballero

Blanca Vargas de Caballero
Diputada Nacional



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

0010

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 100 de la Constitución Nacional establece que todos los habitantes de la República tienen derecho a una vivienda digna y que el Estado establecerá las condiciones para hacer efectivo este derecho, y promoverá planes de viviendas de **interés social**, especialmente las destinadas a familias de escasos recursos, mediante sistemas de financiamiento adecuados.

También en la misma Carta Magna se admite la expropiación por causa de **interés social**, que será determinada cada caso por ley garantizando una justa indemnización a los propietarios.

El presente Proyecto de Ley apunta a los artículos citados más arriba y pretende regularizar la ocupación pacífica de 126 familias aprox., en el cual tienen introducidas mejoras consistentes en viviendas construidas con materiales cocidos y otras con maderas, con servicio de energía eléctrica, agua potable de pozo común, calles empedradas alrededor del asentamiento, con transporte público en puerta.

En el proyecto se prevé el pago indemnizatorio a los propietarios (así como lo establece la Constitución Nacional). Una vez sancionada y promulgada la ley, la SAS realizará los trámites pertinentes al loteamiento y transferencias de la finca expropiada a los ocupantes, para que de esta manera pueda regularizarse la ocupación de estos compatriotas y contar con la casa propia.

OSCAR GONZÁLEZ DRAKE
DIPUTADO NACIONAL



RESOLUCIÓN N° 088/2017 .M.-

POR LA QUE SE APRUEBA EL PLANO DE LOTEAMIENTO Y SE AUTORIZA A LA INTENDENCIA MUNICIPAL A REALIZAR LAS GESTIONES PARA LA DESAFECTACIÓN Y DECLARAR DE INTERÉS SOCIAL, EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO PADRON N° 10617 DEL KM 11 ACARAY DE ESTA CIUDAD CON UNA SUPERFICIE DE 5 HA 6000M2 CINCO HECTAREAS CON SEIS MIL METROS CUADRADOS ANTE EL PARLAMENTO NACIONAL PARA SU POSTERIOR TRASFERENCIA A SUS OCUPANTES.-

VISTO: El Mensaje N° 426/16 referido al expediente N° 12.090/16, tramitado por el señor **ARNULFO VILLALBA GONZALEZ**, en representación de los ocupantes del Asentamiento San Pedro, quienes solicita la aprobación del plano y la desafectación y declarar interés social el inmueble, identificado como Padrón N° 10617 del km 11 Acaray de esta Ciudad con una superficie de 5 HA 6000M2; y,

CONSIDERANDO: Que, según la ocupación el informe técnico de la División de Catastro de fecha 08-08-2016 y el dictamen de Asesoría Jurídica N° 422 de fecha 12-09-2016, donde consta que el inmueble solicitado corresponde a propiedad privada del Señor RAMON DE JESUS BOGARIN AYALA, donde consta que la Manzana A, B, C, E, F, y G cuenta con 18 Lotes en cada Manzana, La Manzana D Lote 1 con 1.120.00m2 para Servicio Comunitario y 14 Lotes, la Manzana H, I, Y K cuenta con 7 Lotes en cada Manzana, la Manzana L cuenta con 10 Lotes y la Manzana J con 1.100,00m2 como Reserva. En total fueron censado 103 viviendas. Se adjunta copia de censo de los ocupantes y copia del plano de acuerdo a la ocupación y que se encuentra ocupado en su totalidad hace aproximadamente 4 años y de conformidad a las disposiciones vigentes de las Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal; El dictamen favorable de las Comisiones Asesoras Permanentes de Legislación y de Planificación Física y Urbanística aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 07 de Marzo del 2017, según Acta N° 059 por tanto:

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
Reunida en Concejo
RESUELVE

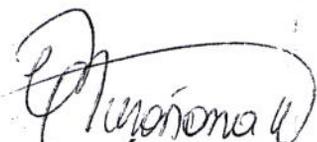
Art. 1°.- APROBAR el plano de ocupación del inmueble identificado como Padrón N° 10617 del km 11 Acaray de esta ciudad, con una superficie de 5 Has 6000M2 cinco Hectáreas con seis mil metros cuadrados, que sirve de asiento al Asentamiento San Pedro.-

Art. 2°.- AUTORIZAR a la Intendencia Municipal a realizar las gestiones para la Desafectación del inmueble identificado como Padrón N° 10617 del km 11 Acaray de esta ciudad con una superficie de 5 Has 6000M2 cinco Hectáreas con seis mil metros cuadrados, que sirve de asiento al Asentamiento San Pedro, ante el Parlamento Nacional para su posterior transferencia a sus ocupantes.-

Art. 3°.- DECLARAR de interés social, el inmueble identificado como Padrón N° 10617 del km 11 Acaray de esta ciudad con una superficie de 5 Has 6000M2 cinco Hectáreas con seis mil metros cuadrados, que sirve de asiento al Asentamiento San Pedro

Art. 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los siete días del mes de Marzo del año dos mil diez y siete.-


CLAUDIO RAMÓN DURANONA M.
Secretario Interino J.M.

PJM /fde




LIC. TEODORO ANIBAL MERCADO.
Presidente J.M.

0072

NOTA D.R.I. N° 109/2017

Asunción, 03 de Octubre de 2017.-

Honorable Diputado

Sr. Tomás Fidelino Rivas, *Presidente*

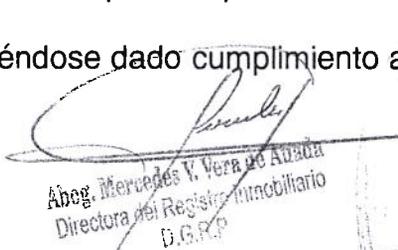
*Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales
de la Honorable Cámara de Diputados*

Presente:

LA DIRECTORA DEL REGISTRO INMOBILIARIO, Abg. Mercedes Vera de Auada, se dirige a Ud. en relación a la Nota N.C.A.M.D.D. N° 08 presentada en fecha 21 de Setiembre de 2017, bajo el indicativo **RPEX.DRI.2017-3554**, dentro del marco del Artículo 186 de la Constitución Nacional y el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y la H. Cámara de Diputados, por la cual se solicita un informe con referencia al propietario, superficie y desprendimientos de la **Finca N° 360 del Distrito de Mingua Guazú**.

A ese respecto, corrió traslado de la solicitud realizada a la Jefatura de la **Sección Cuarta "B" Publicidad**, la que contestó en los siguientes términos: "Informo que la Finca N° 360 del Distrito de Minga Guazú se halla inscripta bajo el N° 3, Folio 7 y siguientes de fecha 29/12/1992 a favor de Daniel Cataldo Ramos, individualizado como Lote N° 2 "B" Manzana 3, con Padrón N° 413 y con una superficie original de 25 has. El inmueble de referencia no reconoce gravamen, ni restricción de dominio; pero ha sido objeto de modificación en su superficie según notas marginales de venta obrantes en el asiento registral, que copiadas dicen: ① Vendida a favor del señor Federico Vicente Alfonso Martínez, la superficie de 5 has. Ver folio 1 y sgtes. de la Finca N° 16.554 de Ciudad del Este. Año 1993. Conste.- ② Vendida a favor de los señores Damián Segovia y Dionisio Velázquez Ocampos, la superficie de 10 has. Ver folio 1 y sgtes. de la Finca 16.607 de Ciudad del Este. Año 1993. Conste.- ③ Vendida a favor de Nélide Rosa Martínez de García, la superficie de 5 has. Ver folio 1 y sgtes. de la Finca 17.021 de Ciudad del Este. Año 1993. Conste.- ④ Vendida a César Nider Centurión el Lote N° 2 "B" de la Manzana 3, la superficie de 2 has. 5000 mts². Ver folio 1 y sgtes. de la Finca 1.276 de Minga Guazú. Año 1995. Conste.- ⑤ Vendido el Lote 2 "B" de la Manzana 3, la superficie de 2 has. a César Nider Centurión. Ver folio 1 y sgtes. de la Finca 1.573 de Minga Guazú. Año 1995. Conste.- Se informa según asiento registral. Conste.- Firmado: Abog. Iván Montiel. Registrador. D.G.R.P. Abog. Diego Rivas. Jefe de Sección. 27/09/17. Hay un sello que dice Poder Judicial"...(sic); se remite copia simple del informe que antecede para lo que hubiere lugar.

Sin otro particular, y habiéndose dado cumplimiento a lo solicitado, le saluda muy atentamente.-


Abog. Mercedes V. Vera de Auada
Directora del Registro Inmobiliario
D.G.R.P.



8

12



RESOLUCIÓN N° 088/2017 .M.-

POR LA QUE SE APRUEBA EL PLANO DE LOTEAMIENTO Y SE AUTORIZA A LA INTENDENCIA MUNICIPAL A REALIZAR LAS GESTIONES PARA LA DESAFECTACIÓN Y DECLARAR DE INTERÉS SOCIAL, EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO PADRON N° 10617 DEL KM 11 ACARAY DE ESTA CIUDAD CON UNA SUPERFICIE DE 5 HA 6000M2 CINCO HECTAREAS CON SEIS MIL METROS CUADRADOS ANTE EL PARLAMENTO NACIONAL PARA SU POSTERIOR TRASFERENCIA A SUS OCUPANTES.-

VISTO: El Mensaje N° 426/16 referido al expediente N° 12.090/16, tramitado por el señor **ARNULFO VILLALBA GONZALEZ**, en representación de los ocupantes del Asentamiento San Pedro, quienes solicita la aprobación del plano y la desafectación y declarar interés social el inmueble, identificado como Padrón N° 10617 del km 11 Acaray de esta Ciudad con una superficie de 5 HA 6000M2; y,

CONSIDERANDO: Que, según la ocupación el informe técnico de la División de Catastro de fecha 08-08-2016 y el dictamen de Asesoría Jurídica N° 422 de fecha 12-09-2016, donde consta que el inmueble solicitado corresponde a propiedad privada del Señor **RAMON DE JESUS BOGARIN AYALA**, donde consta que la Manzana A, B, C, E, F, y G cuenta con 18 Lotes en cada Manzana, La Manzana D Lote 1 con 1.120.00m2 para Servicio Comunitario y 14 Lotes, la Manzana H, I, Y K cuenta con 7 Lotes en cada Manzana, la Manzana L cuenta con 10 Lotes y la Manzana J con 1.100,00m2 como Reserva. En total fueron censado 103 viviendas. Se adjunta copia de censo de los ocupantes y copia del plano de acuerdo a la ocupación y que se encuentra ocupado en su totalidad hace aproximadamente 4 años y de conformidad a las disposiciones vigentes de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal; El dictamen favorable de las Comisiones Asesoras Permanentes de Legislación y de Planificación Física y Urbanística aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 07 de Marzo del 2017, según Acta N° 059 **por tanto:**

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
Reunida en Concejo
RESUELVE

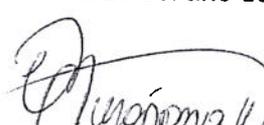
Art. 1°.- APROBAR el plano de ocupación del inmueble identificado como Padrón N° 10617 del km 11 Acaray de esta ciudad, con una superficie de 5 Has 6000M2 cinco Hectáreas con seis mil metros cuadrados, que sirve de asiento al Asentamiento San Pedro.-

Art. 2°.- AUTORIZAR a la Intendencia Municipal a realizar las gestiones para la Desafectación del inmueble identificado como Padrón N° 10617 del km 11 Acaray de esta ciudad con una superficie de 5 Has 6000M2 cinco Hectáreas con seis mil metros cuadrados, que sirve de asiento al Asentamiento San Pedro, ante el Parlamento Nacional para su posterior transferencia a sus ocupantes.-

Art. 3°.- DECLARAR de interés social, el inmueble identificado como Padrón N° 10617 del km 11 Acaray de esta ciudad con una superficie de 5 Has 6000M2 cinco Hectáreas con seis mil metros cuadrados, que sirve de asiento al Asentamiento San Pedro

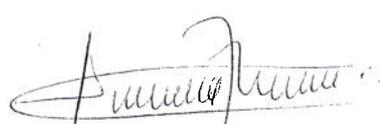
Art. 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los siete días del mes de Marzo del año dos mil diez y siete.-


CLAUDIO RAMÓN DURANONA M
Secretario Interino J.M.

PJM fde




LIC. TEODORO ANIBAL MERCADO.
Presidente J.M.

INFORME PERICIAL

0085

Fecha: 02/11/2017

Del Lote N° de la Manzana N°, ubicado en el KM 11 ACARAY del distrito de Ciudad del Este.

Propiedad de : **ASENTAMIENTO: SAN PEDRO**

PADRON N°:

Parte de la Finca N°: 17021

LOS DETALLES TECNICOS SON COMO SIGUE:

LINEA 1-2 : Del mojón número uno se midió - 100.00 metros, con rumbo N 8°36'6" E, esta línea linda con CALLE 11 ACARAY, indicando el mojón número dos.-

LINEA 2-3: Del mojón número dos se midió 437.00 metros, con rumbo S 81°34'56" E , esta línea linda con el PROPIEDAD PRIVADA, indicando el mojón número tres.-

LINEA 3-4: Del mojón número tres se midió 25.00 metros, con rumbo S 8°36'6" W, esta línea linda con RESTO , indicando el mojón número cuatro.-

LINEA 4-5: Del mojón número cuatro se midió 63.00 metros, con rumbo S 81°34'56" E, esta línea linda con RESTO , indicando el mojón número cuatro.-

LINEA 5-6: Del mojón número Cinco se midió 75.00 metros, con rumbo S 8°36'6" W, esta línea linda con RESTO DE LA PROPIEDAD , indicando el mojón número cuatro.-

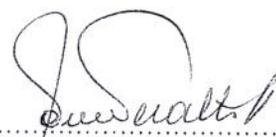
LINEA 6-1: Del mojón número Cinco se midió 500.00 metros, con rumbo N 81°34'56" W, esta línea linda con PROPIEDAD DE CONDOR , indicando el mojón número cuatro.-

Cerrando así el perímetro con una superficie total de **4 Has 8425 m2**

COORDENADAS U.T.M.W.

El mojon N° 1 coincide con las Coodenadas U.T.M.W. (N=7179896,13
E=0730410,80)

El mojon N°2 coincide con las Coodenadas U.T.M.W. (N=7179996,96,
E=0730414,70).


.....
Ing. Profesional Peralta
Reg Prof N° 1255

10

NOTA D.R.I. N° 143/2017

Asunción, 28 de Noviembre de 2017.-

Honorable Diputado

Sr. Tomás Fidelino Rivas, Presidente

Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales
de la Honorable Cámara de Diputados

Presente:

LA DIRECTORA DEL REGISTRO INMOBILIARIO, Abg. Mercedes Vera de Auada, se dirige a Ud. en relación a la Nota N.C.A.M.D.D. N° 19 presentada en fecha 10 de Noviembre de 2017, bajo el indicativo **RPEX.DRI.2017-4252**, dentro del marco del Artículo 186 de la Constitución Nacional y el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Honorable Cámara de Diputados, por la cual se solicita un informe con referencia a las condiciones de dominio, propietario actual, superficie, desprendimientos y copia de la **Finca N° 17.021 del Distrito de Ciudad del Este**.

A ese respecto, se corrió traslado de la solicitud realizada a la **Jefatura de la Sección Cuarta "B" Publicidad**, la que contestó en los siguientes términos: *"Informo a la Sra. Directora que verificado el inmueble identificado como Finca N° 17021 del Distrito de Ciudad del Este, adquirido por compraventa de parte de Domingo Narciso Dávalos Villalba tramitado por Escritura N° 86 de fecha 16/08/05 pasada ante NP. Gladys Frutos - Reg. 131, inscripto bajo N° 3 al folio 9 en fecha 26/08/05, a nombre de Pedro José Dávalos Burzio. El citado inmueble ubicado sobre la calle 10 Acaray a 2 km. de ruta, cuenta con una superficie de 5 has. Padrón N° 9852. No ha sufrido modificaciones en cuanto a su superficie. No reconoce gravamen ni registra restricción de dominio sobre el inmueble. Se informa conforme asiento registral. En lo que respecta al punto 3 de la solicitud no se da cumplimiento en virtud a lo establecido por los Art. 84 y 85 del R.G.T.R. (Reglamento General Técnico Registral), debiendo esa superioridad expedirse al respecto. Conste.- Firmado: Isabel Fernández Ríos. Registrador. D.G.R.P. Abog. Diego Rivas. Jefe de Sección. Hay un sello que dice Poder Judicial"...*(sic), se remite copia simple del informe que antecede para lo que hubiere lugar.

Por otro lado, con respecto a la copia peticionada, se remite **copia simple** del asiento de la **Finca N° 17.021 del Distrito de Ciudad del Este**, la cual fuera proporcionada por la Jefatura del Centro del Copiado de la D.G.R.P., con un total de 16 (dieciséis) folios.

Sin otro particular, y habiéndose dado cumplimiento a lo solicitado, le saluda muy atentamente.-


Abg. Mercedes Vera de Auada
Directora del Registro Inmobiliario
D.G.R.P.



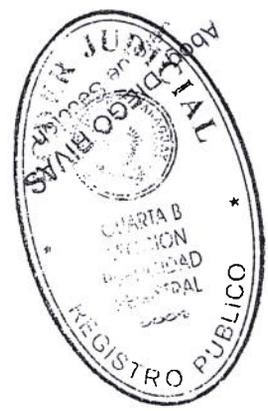
MA

0067

...//RPEX. DRI. 2017.4252 de Fecha 10/11/17 presentada por nota N.C.A.M. y D.D. N°19 presentada por el Dip. Nac. TOMAS FIDELINO RIVAS BENITEZ – Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales de la Honorable Cámara de Diputados //..

Informo a la Sra. Directora que verificada: el inmueble identificado como **FINCA N° 17021** del distrito de **CIUDAD DEL ESTE**, adquirido por compraventa de parte de DOMINGO NARCISO DAVALOS VILLALBA tramitado por escritura N° 86 de fecha 16/08/05 pasada ante N.P. GLADYS FRUTOS – REG. 131, inscripto bajo N° 3 al folio 9 en fecha 26/08/05, a nombre de **PEDRO JOSE DAVALOS BURZIO**. El citado inmueble ubicado sobre la calle 10 Acaray a 2 Km de ruta, cuenta con una superficie de 5 has. Padrón N° 9852. No ha sufrido modificaciones en cuanto a su superficie. No reconoce gravamen ni registra restricción de dominio sobre el inmueble. **SE INFORMA CONFORME ASIEN TO REGISTRAL**. En lo que respecta al punto 3 de la solicitud no se da cumplimiento en virtud a lo establecido por los art. 84 y 85 del R.G.T.R. (Reglamento General Técnico Registral), debiendo esa superioridad expedirse al respecto. **Conste.**

Isabel Echeandía Ríos
Registradora
D.G. R.P.



Abog. DIEGO RIVAS
Jefe de Sección
14/11/17

Dirección Gral. de los Registros Públicos
Dirección del Registro Inmobiliario
Recibido en Secretaría
Fecha 14 NOV. 2017
Hora 13:10'

Abg. y NP. Myriam R. Cáceres Riveros
Asistente
Dirección del Registro Inmobiliario

12

01122F 0110

Serie E

Las fincas - 14-8-96 - fincas C. P. de Juan
(Martinez) de los Dávalos Velasco - 5 Has



PARA USO EXCLUSIVO DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD

PARA REGISTROS PUBLICOS

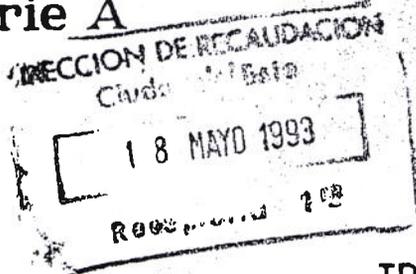
Número 1. Fincas nº 17. 221. En la provincia
 de Itapúa, inmueble situado en la ciudad del Este, propiedad
 de Melida Rosa Martínez y sus sucesores
 de García. Al fin de pagar
 de mil novecientos noventa y tres, procedo a
 la inscripción de un testimonio de venta
 autógrafo por la Cámara Pública del
 Guayma (Escuela el veinte y un de julio
 del presente año, en el que consta que el
 Sr. Daniel Bartolomé Romero, vendió y traspasó
 a favor de la señora Melida Rosa Martínez
 de García un inmueble situado en
 la ciudad del Este, identificado como Superficie
 5 Has cuyo antecedente proviene de la
 finca nº 360 de finca Guayma con nº 3 y
 al folio 7 y 8 del año 1992. Certificado nº
 13.604. Pedrán nº 9852 por el cual se
 constata en la fotocopia que se adjunta a
 esta inscripción para declaración pasada nº
 997307. Debió ser su voto de sellado

01122F 01111

ta. Deuda a favor del c. Domingo Par
rison Parales Villalobos la totalidad. Ver
N 54 qts en este mismo registro de la
juica N 2707 de L. del Cto. Pto 1-196.
Causa. ~~11~~

01122F 0112

Serie A



ARTIFICIO: Que la presente fotocopia es un reflejo fiel del original que se presenta a la vista.



Nº 2379111

TREINTA GUARANIES

EXCLUSIVAMENTE PARA ACTUACION NOTARIAL

NUMERO (41) CUARENTA Y UNO: EN EL DISTRITO DE MINGA GUAZU, DEPARTAMENTO DEL ALTO PARANA, REPUBLICA DEL PARAGUAY, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, ANTE MI: ISABEL INSFRAN ESCOBAR, NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA, TITULAR DEL REGISTRO NOTARIAL Nº. 298, COMPARECEN: POR UNA PARTE EL DR. DANIEL CATALDO RAMOS, PARAGUAYO, SOLTERO, CON CEDULA DE IDENTIDAD Nº. 752.542 Y CEDULA TRIBUTARIA Nº. CARD5920404, DOMICILIADO EN CIUDAD DEL ESTE Y DE PASO POR ESTA, Y POR LA OTRA PARTE LA SEÑORA: NELIDA ROSA MARTINEZ DE GARCIA, PARAGUAYA, CASADA, CON CEDULA DE IDENTIDAD Nº. 906.892, DOMICILIADO EN CIUDAD DEL ESTE Y DE PASO POR ESTA.- LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, CUMPLIERON CON LAS LEYES DE CARACTER PERSONAL, HABLES, DOY FE.- Y LOS COMPARECIENTES DICEN: QUE VIENEN POR ESTE ACTO A FORMALIZAR UN CONTRATO DE COMPRA VENTA DE INMUEBLE, EN VIRTUD DEL CUAL EL DR. DANIEL CATALDO RAMOS, VENDE Y TRANSFIERE A FAVOR DE LA SEÑORA: NELIDA ROSA MARTINEZ DE GARCIA, UNA FRACCION DE INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, CON TODO LO EN EL CLAVADO, PLANTADO Y ADHERIDO, SITUADO EN LA ZONA AGRICOLA, CALLE 10 ACARAY, INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA Nº. 360 MINGA GUAZU, LOS DETALLES TECNICOS SEGUN EL INFORME PERICIAL SON LOS SIGUIENTES: LADO C-D: CON RUMBO MAGNETICO (N-81º 05' W) 1.000 M. NORTE OCHENTA Y UN GRADO CINCO MINUTO OESTE MIDE MIL METROS, LINDA CON EL DERECHO DEL CONDOMINIO DE DAMIAN SEGOVIA Y DIONICIO VELAZQUEZ OCAMPO.- LADO D-E: CON RUMBO MAGNETICO (N- 08º 55' E) 50 M. NORTE OCHO GRADO CINCUENTA Y CINCO MINUTO, ESTE, MIDE CINCUENTA METROS, LINDA CON CALLE Nº.

15



CERTIFICO: Que la presente fotocopia es reflejo fiel del original que tuve a la vista.



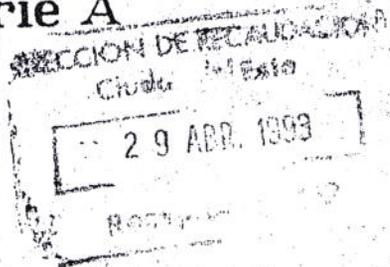
01122F 0113

10 ACARAY.- LADO E-F: CON RUMBO MAGNETICO (S-81° 05' -E) 1.000 M.
SUR OCHENTA Y UN GRADO CINCO MINUTO, ESTE MIDE MIL METROS. LIN-
DA CON DERECHO DEL VENDEDOR.- LADO F-C: CON RUMBO MAGNETICO (S-
08° 55' W) 50 M. SUR OCHO GRADO CINCUENTA Y CINCO MINUTOS OESTE
MIDE CINCUENTA METROS. LINDA CON LOTE N° 13.- SUPERFICIE: 5 HAS
NOTA: LOS DATOS TECNICOS ES CONFORME AL TITULO ES MI INFORME.
ELIAS QUIROGA M. TOPOGRAFO.- ES COPIA DEL INFORME PERICIAL QUE
TENGO A LA VISTA.- CORRESPONDE AL VENDEDOR EL INMUEBLE DESLINDA-
DO POR COMPRA HECHA DEL SEÑOR: ATANACIO ANTONIO MARTINEZ BENITEZ
SEGUN ESCRITURA PUBLICA N° 718 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE -
1.992, AUTORIZADA POR LA ESCRIBANA PUBLICA: ANA ROSALVA AGUERO
MIRANDA, DE CUYO TESTIMONIO SE TOMO RAZON EN LA DIRECCION GENE-
RAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS, CUARTA SECCION, COMO FINCA N°;
360 DE MINGA GUAZU, BAJO EL N° 3 Y AL FOLIO 7 Y SGTES, EL 29 de
DICIEMBRE DE 1.992.- LO RELACIONADO SURGE DEL TITULO A LA VISTA
SEGUN CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA DIRECCION GENERAL DE LOS REGIS-
TROS PUBLICOS QUE DEJO AGREGADO AL PROTOCOLO.- EL DR. DANIEL CA-
TALDO RAMOS, PUEDE DISPONER LIBREMENTE DE SUS BIENES POR NO RE-
GISTRARSE A SU NOMBRE INTERDICCION NI INHABILITACION ALGUNA Y
EL INMUEBLE DE REFERENCIA NO HA SUFRIDO MODIFICACION, RESTRIC-
CION DE DOMINIO Y NO RECONOCE GRAVAMEN.- NO ADEUDA EN CONCEPTO
DE IMPUESTO INMOBILIARIO POR EL AÑO EN CURSO, SEGUN CERTIFICADO
CATASTRAL N° 13.604, CORRESPONDIENTE AL PADRON N° 9.852 DE CIU-
DAD DEL ESTE.- EL PRECIO DE LA VENTA CONVENIDO ES DE (\$ 1.000.
000.-) UN MILLON DE GUARANIES . SUMA DE DINERO QUE EL VENDEDOR

Ap

01122F 0114

Serie A



3

4 (cuatro)

0072

Nº 2402688

TREINTA GUARANIES

EXCLUSIVAMENTE PARA ACTUACION NOTARIAL

MANIFIESTA HABER RECIBIDO ANTES DE ESTE ACTO POR LO QUE POR ESTE MISMO INSTRUMENTO LE OTORGA SUFICIENTE RECIBO Y CARTA DE PAGO Y AL FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO DESISTE DE LOS DERECHOS DE POSESION Y DOMINIO Y LOS TRANSMITE A LA ADQUIRENTE, OBLIGANDOSE A RESPONDER POR LA EVICCIÓN Y SANEAMIENTO DE TITULO, CONFORME A DERECHO.- EL VENDEDOR PONE DE MANIFIESTO QUE EN ESTA OPERACION DE COMPRA VENTA NO SE DAN NINGUNA DE LAS SITUACIONES PREVISTA EN EL ART. 671 DEL CODIGO CIVIL PARAGUAYO, QUE PUDIERAN LLEVARLE A CUESTIONAR LA FIRMEZA Y LEGITIMIDAD DE ESTE OTORGAMIENTO Y MU- CHO MENOS LOS DERECHOS QUE DEL MISMO SURGEN PARA LA NUEVA PROPIE TARIA.- ENTERADOS LOS COMPARECIENTES DE LOS TERMINOS DE LA PRE- SENTE ESCRITURA, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD Y ACEPTACION EN TO- DAS SUS PARTES.- PREVINE EL DEBER DE LA INSCRIPCION Y EL PAGO DE LOS IMPUESTOS DE LEY.- LEO A LOS COMPARECIENTES ESTE INSTRU- MENTO, SE RATIFICAN DE SU CONTENIDO Y FIRMAN POR ANTE MI: DE TO- DO LO CUAL Y DE HABER RECIBIDO PERSONALMENTE LA DECLARACION DE VOLUNTAD DE LOS OTORGANTES PARA LA FORMALIZACION DE LA PRE- SENTE ESCRITURA, DOY FE.- FIRMADO: DANIEL CATALDO RAMOS- NELIDA ROSA MARTINEZ DE GARCIA- ANTE MI: ISABEL INSFRAN ESCOBAR- ESTA MI FIRMA Y SELLO.-

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es reflejo fiel del original que tuve a la vista.-



Isabel Insfran

17

01122F 0117

no ley 6 mes 356 bajo R VIII 24255 93.
~~XXXXXXXXXX~~

REGISTRO PUBLICO

Inscrito en el registro Comunidad de Este Fincas
bajo el N.º 1 y al folio 1
inscripción de 1993 de 193. P.º 17.021.

[Signature]
ANASTACIA M. DE CORONADO
JEPA



19
19